

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 020 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Oxapampa, 23 de marzo de 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintitrés de marzo del año dos mil once, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

OFICIO N° 0519-2011-DG-DIRESA/G.R.PASCO, de fecha 21 de marzo del 2011, OFICIO N° 0201-2011-DE-RS-OXAP, de fecha 23 de marzo de 2011, INFORME N° 079-2011-HAG-DIRESA-PASCO, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Consejo Regional dicta Acuerdos de Consejo Regional, expresando la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de la políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región; y en su artículo 49° inciso a) señala las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de **Salud**, que es la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; y su inciso i) prescribe: Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres;

Que, mediante el **OFICIO N° 0519-2011-DG-DIRESA/G.R.PASCO**, el Director Regional de Salud Pasco, informa de las diversas problemáticas que a la fecha se encuentran inmersas que no permiten cumplir con los objetivos trazados, como es de la infraestructura riesgosa y equipos obsoletos en los Hospitales y Establecimientos de Salud, además de la dificultad para el cumplimiento de la normatividad técnica del sector para organizar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población en forma coordinada intersectorialmente a nivel de su jurisdicción, además del déficit crítico de recursos humanos con la cual no se garantiza una atención de calidad en los diferentes niveles de atención, conllevando a una débil capacidad resolutoria de los servicios poniendo en riesgo la salud, existiendo en nuestra región una alta tasa de anemia en niños menores de 36 meses, muertes neonatales, mortalidad perinatal, y la deficiente capacidad resolutoria que se tiene, y fundamentalmente por la calidad del agua que se consume que contienen contaminación bacteriológica no apta para el consumo humano, por lo que solicitan **DECLARAR EN EMERGENCIA AL SECTOR SALUD DE LA REGIÓN PASCO**, y basado en ello se pueda tomar estrategias para el fortalecimiento de la gestión de los servicios de salud, la gestión de los recursos humanos, mejora de la gestión logística y brindar

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 020 - 2011 - G.R. PASCO/CR

una atención integral de salud en los establecimientos de salud, asegurando una atención oportuna y de calidad con profesionales idóneos en toda la región Pasco;

Que mediante el **OFICIO N° 0201-2011-DE-RS-OXAP**, el Director de la Red de Salud de Oxapampa, también reseña que la situación de la Salud en la provincia de Oxapampa es insuficiente en su atención ya que las necesidades de salud en la población es muy superior a la capacidad de respuesta social existente, pese a los avances realizados para mejorar la cobertura de los servicios públicos de salud una parte de la población vive en condiciones de extrema marginación no teniendo acceso a los servicios, agravándose la situación cuando la mayoría de los 107 puestos de salud de Oxapampa son de madera y de material rústico, que los 2 hospitales de esta provincia más parecen centros de salud, mientras que la situación de los botiquines es sumamente preocupante;

Que, conocedores de la situación actual del Sector Salud en la región Pasco debido a la insuficiencia de recursos humanos, bajas remuneraciones, infraestructura riesgosa y equipos obsoletos, de similares problemáticas en las provincias de Pasco, Oxapampa y Daniel Carrión que afecta la red regional, redes provinciales y micro redes distritales, dependientes de la Dirección Regional de Salud; por lo que es imprescindible poner a buen recaudo la salud de la población para ello es necesario **DECLARAR EN EMERGENCIA AL SECTOR SALUD DE LA REGIÓN PASCO**, con la finalidad de gestionar recursos y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR, EN EMERGENCIA AL SECTOR SALUD DE LA REGIÓN PASCO.

SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo genere la incorporación de mayores fondos públicos y/o privados para atender a este sector y de ser el caso solicite créditos presupuestarios al Gobierno Central.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud, la elaboración de los planes, además su implementación y cumplimiento conforme a las políticas regionales y nacionales de Salud, Educación y Medio Ambiente.

CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR el presente para el conocimiento de la región, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

